

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-sep.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 2047
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: William Ernesto Franco Gutiérrez
Radicación: 76-520-40-03-005-2012-00446-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del apoderado judicial de la entidad demandante manifestando que renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado al demandante tal decisión.

En virtud de lo anterior y por ser procedente tal pedimento se dará cumplimiento a lo dispone el artículo 76 del C.G.P. Asimismo habrá de requerirse al demandante para que manifieste quien continua el trámite procesal.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, apoderado del demandante, CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que designe otro abogado que continúe el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74df4e1f4ec9c4cccf92eac2c9ef9d9474b6b3547c8c5e3d6f16dec035f5f3e6**

Documento generado en 06/09/2022 02:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>